

ALERTA LEGAL

NUEVA LEY 21.488 SOBRE SUSTRACCIÓN DE MADERA

Con fecha **27 de septiembre de 2022** se publicó en el Diario Oficial una nueva ley que tipifica el delito de sustracción de madera, introduciendo modificaciones tanto a la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, como a la Ley 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero con el fin de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El ilícito tipificado por la normativa, establecido en el nuevo 448 septies al Código Penal, sanciona a quien: (i) robe o hurte troncos o trozas de madera; (ii) se encuentre en poder de troncos o trozas de madera, sin poder justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y (iii) sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala.

La ley establece para este nuevo ilícito, la misma penalidad que la ya existente para los robos con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerza en las cosas o de hurto, según sea el caso, junto con una pena adicional de multa de 75 a 100 UTM, en caso de que la madera sustraída tenga un valor que exceda las 10 UTM. Ahora bien, si la madera sustraída tiene un valor superior a 50 UTM o si la sustracción obedece a un proceder sistemático u organizado, la norma reconoce la posibilidad de que se autorice al Ministerio Público a tomar medidas intrusivas de investigación, reconocidas en los artículos 222 al 225 del Código Procesal Penal como, por ejemplo, la interceptación de comunicaciones telefónicas.

De esta forma y, con la publicación de esta normativa, ahora la **sustracción de madera** forma parte del catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la Ley 20.393, considerándose también como un delito base de lavado de activos el comercio clandestino de bienes producto de los delitos de abigeato y sustracción de maderas, en el marco de la Ley 19.913.

Para más información, por favor contactar a: Rebeca Zamora y Carlos Frías, socios de HD Compliance, en sus correos rzamora@hdycia.cl y cfrias@hdycia.cl, respectivamente.